

Res. N° 19 de C.D.C. de 29/III/2016 – Dist. 220/16 – D.O. 16/VI/2016 y 21/XI/2016

Reglamento del acceso y renovación de las funciones de Coordinadores Regionales, Coordinadores de Carrera y Directores de los Departamentos Académicos del Instituto Superior de Educación Física

Capítulo 1. De las funciones de Coordinación Regional (CR), Coordinación de Carrera (CC) y Dirección de Departamento (DD)

Art. 1.- En concordancia con la Ordenanza de Grado y con el documento de Estructura Institucional del ISEF aprobado en julio de 2012, la CR, la CC y la DD son funciones que ejercerán los docentes del Servicio que cumplan con los requisitos previstos en este Reglamento, y que sean designados o renovados para el ejercicio de las mismas.

Art. 2.- El ejercicio de dichas funciones será por un período de dos años, renovable por una única vez. Deberá transcurrir al menos un período reglamentario de dos años para que quienes haya ejercido la función de CR, CC o DD puedan presentar nuevamente su aspiración a esa función.

Capítulo 2. De los aspirantes

Art. 3.- Podrán ser designados para el ejercicio de las funciones antes indicadas los docentes efectivos de grado 3 o superiores.

Capítulo 3. Del llamado a aspiraciones, la evaluación, la designación y la renovación de los CR, CC y DD

Art. 4.- La selección de los docentes que ejercerán dichas funciones se hará a través de un llamado interno a aspiraciones con un plazo no menor a 30 días para la presentación de las mismas, entre los docentes que cumplan las condiciones previstas en el Art. 3 de este Reglamento. Para la función de DD se exigirá además ser docente del Departamento Académico respectivo.

Los aspirantes deberán presentar un Plan de Trabajo de dos años de duración, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Partir de un diagnóstico que haga énfasis, según corresponda, en la situación particular del Departamento Académico que aspira a dirigir, la situación de la Carrera que aspira coordinar, o las oportunidades de desarrollo institucional a partir de las relaciones interinstitucionales que el ISEF desarrolla en cada una de los CENURes que entienda prioritarias, y que se vincule con la situación general del Servicio.
- Prever la implementación de políticas de gestión del Departamento, la Carrera o de apoyo a la Dirección del ISEF en cada uno de los CENURes, dependiendo de la especificidad de cada función, así como también de formación de los docentes, de cooperación y relaciones institucionales y con el medio específicas del Departamento, la Carrera y/o de cada regional donde se desarrolla el ISEF.
- Para aspirar a la CR cada Plan de trabajo deberá atender una propuesta de desarrollo institucional de la Educación Física en la regional correspondiente, así como las políticas de desarrollo académico y de vinculación interinstitucionales que contribuirán en ese sentido. Para la CC se especificará de qué maneras se prevé optimizar la implementación de la Carrera en términos académicos y administrativos, y la valoración de cómo ello contribuirá al desarrollo general del ISEF, así como las políticas de desarrollo académico y de vinculación interinstitucionales que contribuirán en ese sentido. Por su parte, para las aspiraciones a la DD los planes deberán contemplar estrategias de trabajo para el desarrollo institucional, una proyección académica del Departamento, el fortalecimiento de las funciones universitarias tendiendo a la integralidad y la racionalización del trabajo docente.

El Plan será objeto de evaluación en cuanto a su calidad, pertinencia, factibilidad, proyección y cumplimiento. Para el caso de los DD la evaluación estará a cargo de la Comisión de Departamento correspondiente; para las funciones de CC será la Comisión de Carrera la que se expresará; y para el caso de CR la misma está a cargo de una Comisión Ad Hoc cogobernada designada específicamente para ese fin.

Art. 5.- La Comisión Ad Hoc cogobernada, la Comisión de Departamento o la Comisión de Carrera, según corresponda a cada caso, se pronunciará sobre el Plan de Trabajo presentado e informará a la Comisión Directiva sugiriendo el nombramiento de un docente, o la declaración del llamado como vacante. Asimismo, tomará en cuenta el conjunto de los antecedentes de los aspirantes, la aptitud de los postulantes para el cumplimiento de las actividades propuestas, así como la correspondencia del Plan presentado respecto a la situación general del ISEF.

Art. 6.- La designación de los docentes que ejercerán cada una de las funciones previstas en este Reglamento será realizada por la Comisión Directiva, requiriéndose para ello el voto de la mayoría simple de los integrantes de la misma.

Art. 7.- Para solicitar la renovación en el ejercicio de sus funciones, los CR, CC y DD deberán presentar, con una anticipación no menor a tres meses al vencimiento de la función, un Informe General que contenga un balance del período transcurrido y una actualización o nuevo plan de trabajo para el segundo período a ejercer. Dicho informe será evaluado por la Comisión Ad Hoc cogobernada, la Comisión de Departamento o la Comisión de Carrera según corresponda que dispondrá de veinte días para expedirse al respecto.

De lo informado por la Comisión Ad Hoc cogobernada, la Comisión de Departamento o la Comisión de carrera a la Comisión Directiva y, una vez concluida su evaluación se dará vista dentro de los siguientes 10 días al docente a renovar. Éste tendrá un lapso de 15 días para expresar las consideraciones que estime pertinentes antes de que su postulación ingrese a tratamiento y resolución de la Comisión Directiva del ISEF.

La decisión final de la renovación será competencia de la Comisión Directiva, según lo establece el Art. 6 del presente Reglamento.

Art. 8.- Las fechas de vencimiento del primer período así como de cese definitivo de las funciones de CR, CC y DD, serán comunicadas por Sección Personal al interesado e informadas a la Comisión Directiva con seis meses de antelación.

Tanto el informe para ser considerada su renovación, como el informe final al concluir cada una de las respectivas funciones, deberán ser presentados al menos con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento definitivo con el objetivo de su consideración por la Comisión Ad Hoc cogobernada, la Comisión de Departamento o la Comisión de Carrera según corresponda e ingrese a la Comisión Directiva en tiempo y forma.

Capítulo 4. De la remuneración

Art. 9.- El desempeño de la función de CR, CC y DD se retribuirá por cambio de funciones, por Extensión Horaria, o por el régimen de Dedicación Compensada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza respectiva y sujeto a disponibilidad presupuestal del ISEF, o será considerado como parte integrante de la actividad de un docente que se encuentre comprendido dentro del Régimen de Dedicación Total.

En la medida que los docentes del ISEF accedan a dicho Régimen, y siempre que no se contravenga lo ya establecido en este Reglamento, se procurará que los docentes que ejerzan cada una de las antedichas funciones cumplan también con esta condición.

Capítulo 5. De las suplencias ante el usufructo de licencias prolongadas

Art. 10.- En casos de usufructuar una licencia prolongada (más de 6 meses) la función de CR, CD y DD será ocupada por un Encargado interino designado por la Comisión Directiva del ISEF.

Disposiciones Transitorias

Art. 11.- Aquellos docentes que se encuentren cumpliendo funciones de CR, CC y DD al momento de la aprobación del presente Reglamento podrán aspirar, una vez finalizado el período de dos años correspondiente al ejercicio de dicha función en el que se encuentren, a una renovación por única vez, según los mecanismos previstos en el Art. 8.

Art. 12.- Mientras el ISEF no cuente con la cantidad suficiente de docentes que cumplan las condiciones previstas en el art. 2 del presente Reglamento, la Comisión Directiva habilitará a ocupar las funciones antedichas a los docentes grado 2. Este artículo tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento.